Perto. Pecuper. de la Salud. ión Parmocia. 200. . vf: 15193 .-

Ne

SANTIAGO.

## 20 A50. 1864

VISTA la presentación de la firma "ESTAPLECIMIENTES" CHILDHOS COLLIERE LT M"., propietaria del Laboratorio ubicado en esta ciudad, calle Zañertu E: 1370 (Buñoa), en la cual solicita la autorización y registro de la especialidad farmacoutica "NEULEPTIL GOTAS" (Propericiasina), para los efectos de ou fabricación y venta, con licencia de "Mono-Poulenc". faris-Francia;

Teniendo presente el acuerdo de la Cominión de Admisión de Froductos Ledicinales en ou reunión de fecha 8 de Julio de 1964; que se han cumplido las disposicionos portinentes del Meglamento respectivo/ lo prescrito por los Arts. 167, 171, 215, 218 y 268 del Código Sanitario y las stribuciones conferidas en la "esolución Nº 2011 del 2 de "epticmbro de 1960 del Director "eneral de Salud, dicto la siguiente

## RESOLUCIONS

macéuticas bajo 52 9244 al preparado denominado "NEULEPTIL GUTAS" (Propericiazina), para Xos efuctos de su fabricación y venta por la firma "ESTADLE CIMIENTOS CHIZANOS CULLIERE LIDA", con licencia de "Rhone-Poulenc", París-Francia, coy la fórmula que se indica y la literatura que figura en la hoja timbrada adjunta, la cual es duplicado de la que queda en el Archivo de este Servico.-1;- Inscribase en el "egistro de "specialidades Far-

22- La formula del producto es la siguiento;

resach .Farmbeia. ivo .-

Cyano-3 (hidroxi-4" piperilino)-34 propyl)-10 fenctiacina ...... h Grs. 1,55 Acido tartárico ..., ..... 0,30 Acido ascórbico ........ Azúcar blanca ........ Alcohol etilico de 95° 15 2,74 indicios Esoncia do menta ........ Caramelo .............. ml. 100 Agua dostilada c.s.p. ......

ENVASE: de 10 cc.

3%- Esta especialidad farmacéutica deberá llevar el nombre genérico de "Propericiasina", a continuación del nombre de fantasía, en caracteres que correspondan a la mitad de éste, con el objeto de asegurar de que quede en condiciones claramente legibles porque está hecha a bape de una sola sustancia activa.-

4%- La presente Resolución podrá ser cancelada por este Servicio, cuando a su juicio la especialidad en referencia no esté llamada ya por su composición misma a satisfacor una verdadera necesidad teranéutica,-

5%- Esta Touolución no tiene otro alcance que el curplimiento del Art. 178 del Código Sanitario y se advierte que toda propa-

Anoteso y comunique --To or o transcribe 沙山 succeede a. ra su conocimiento

Victor N. Crocoda Arancibia. JUFILOSICOION FAMIACIA...







RES. EXENTA Nº 0 4 6 1 0 4

SANTIAGO, GER TOTAL

#### VISTOS:

La presentación Nº 031230/2010 de D. María Alicia Mordojovich S. y D. Jaime Dacaret Ortega, R.U.N. Nº 6480,996-2 y N° 9,428,265-9, Representantes Legales de la Sociedad "Sanofi-Aventis de Chile S.A." N° 92.251.000-8 solicitan autorización sanitaria para el traslado de la droguería "Sanofi-Aventis de Chile S.A.", desde Avenida Andrés Bello Nº 2711, oficina 1202, comuna de Las Condes, hacia Avenida Presidente Riesco Nº 5435, oficina 1802, comuna de Las Condes; la Resolución Exenta Nº 5707 del 08 de febrero de 2008, que autorizó su Traslado y Funcionamiento; el ACTA de inspección de fecha 26 de agosto de 2010; suscrita por funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los antecedentes acompañados; el comprobante de recaudación Nº 0435586 del 26/07/2010; y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 7°, 9° y 122 del Código Sanitario; D.F.L. Nº 1/1989 del Ministerio de Salud; D.S. Nº 466/84 "Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados", y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL Nº1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y el D.S. Nº 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE la instalación y AUTORÍZASE el traslado de la Droguería "Sanofi-Aventis de Chile S.A.", de propiedad de la Sociedad "Sanofi-Aventis de Chile S.A." Nº 92.251.000-8, representada por D. Maria Alicia Mordojovich S. y D. Jaime Dacaret Ortega, ya individualizados, desde Avenida Andrés Bello Nº 2711, oficina 1202, comuna de Las Condes, hacia Avenida Presidente Riesco Nº 5435, oficina 1802, comuna de Las Condes.
- 2.- AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento mencionado en Avenida Presidente Riesco Nº 5435, oficina 1802, comuna de Las Condes.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal es de lunes a viernes de 08:30 a 17.30 horas.
- 4.- LA DIRECCIÓN TÉCNICA del establecimiento estará a cargo de D. Mauricio Hurtado Navarro, R.U.N. Nº 11.558.839-7, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas.
- 5.- DISPÓNESE que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdpto, de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.
- 7.- CANCÉLASE la autorización sanitaria de traslado y funcionamiento de la Droguería "Sanofi-Aventis de Chile S.A.", ubicada en Avenida Andrés Bello Nº 2711, oficina 1202, comuna de Las Condes, de propiedad de la Sociedad "Sanofi-Aventis de Chile S.A.", R.U.T. Nº 92.251.000-8, otorgada por Resolución Exenta Nº 5707 del 08/02/2008, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

REGÍSTRESE, COMUNIOUESE Y NOTIFÍOUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud Según Resolución № 000157/2010

O.F. LUISA CONZALEZ GODOY EFA SUBDPTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA

DISTRIBUCION: Interesado (2) Instituto de Salud Pública de Chile Dpto de Rentes I. Municipalidad de Las Condes Sección Registro Subapto Profesiones Médicas y Farmacia

lo que transcribo a usted, para su 🕬





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA CONFORME CON EL QUE TUVE A LA VISTA

1 3 DIC 2019

FERNANDO CELIS URRUTIA
NOTARIO PÚBLICO
SEGUNDA NOTARIA DE PROVIDENCIA
SANTIAGO CHILE



N° Ref: ML1290727/20

#### Resolución Exenta RW Nº 175/20

Santiago, 3 de enero de 2020

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de Sanofi-aventis De Chile S.A., ingresada bajo la referencia N° ML1290727 de fecha 3 de enero de 2020, por la que solicita cambio de razón social para los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto, el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación N°2020010332841399, emitido por Tesorería General de la República; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADO y, en consecuencia modificase la razón social de la empresa SANOFI-AVENTIS FARMACEUTICA LTDA. a la nueva razón social SANOFI MEDLEY FARMACEUTICA LTDA. en las funciones de empresa que estan previamente autorizadas cada uno de los respectivos registros sanitarios correspondientes a los productos farmacéuticos que se señalan en el anexo adjunto.
- 2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado, según corresponda, del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo N° 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos. Para lo anterior, tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.



Jan Ine



Q.F. Patricia Carmona Sepúlveda

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO



N° Ref: ML1290727/20

#### Resolución Exenta RW N° 175/20

Santiago, 3 de enero de 2020

#### ANEXO DE PRODUCTOS

#### **REGISTRO - NOMBRE DEL PRODUCTO**

- B-1825/19 APIDRA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 UI/ mL
- F-12446/17 ALLEGRA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 180 mg
- F-15681/16 PROFENID BI COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 150 mg
- F-16679/18 ALLEGRA PEDIÁTRICO SUSPENSIÓN ORAL 30 mg/5 mL
- F-20670/18 ALLEGRA D COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA
- F-22247/15 LARGACTIL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg
- F-23405/17 SINOGAN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 25 mg (LEVOMEPROMAZINA)
- F-6085/15 FLAGYL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0,5%
- F-6094/15 NEULEPTIL SOLUCIÓN ORAL PARA GOTAS 4% (PERICIAZINA)
- F-643/18 NEULEPTIL SOLUCIÓN ORAL PARA GOTAS 1%
- F-777/18 ALLEGRA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 120 mg (FEXOFENADINA CLORHIDRATO)
- F-9723/16 AMARYL COMPRIMIDOS 2 mg (GLIMEPIRIDA)
- F-9724/16 AMARYL COMPRIMIDOS 4 mg (GLIMEPIRIDA)
- F-9747/16 PROFENID SOLUCIÓN INYECTABLE 100 mg/2 mL (KETOPROFENO)
- F-9748/16 PROFENID COMPRIMIDOS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO 100 mg (KETOPROFENO)



0901 \* - 8.2.2001

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

B11-C /Ref.5214/00 18/12/00

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de AVENTIS PHARMA S.A. por la que solicita la renovación del registro sanitario Nº 18.800 para el producto farmacéutico NEULEPTIL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 4%; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario, los artículos 12º y 2º transitorio del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobados por el decreto supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud, y el artículo 39 letra b) del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y las facultades delegadas por la Resolución N° 01419 del 30 de Noviembre del 2000, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

- RENUEVASE, a partir del 7 de Abril del 2000 el registro sanitario Nº 18.800 del producto farmacéutico NEULEPTIL SOLUCION PARA GOTAS ORALES 4%, otorgado a Aventis Pharma S.A.
- En lo sucesivo, el producto quedará inscrito bajo el Nº F-6094/00 en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, el cual deberá señalarse en su rotulación.
- La presente resolución sólo autoriza la rectificación del número, pero mantiene vigente las menciones del registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.
- Se autoriza mantener la misma rotulación por un período máximo de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, para agotar stock.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. Q.F. OLIVIA BENTJERODT B.
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Aventis Pharma S.A.
- Dirección
- Sub-Depto. Registro

Archivo

Transcrito Fielmente Ministro de Fe

Marathon 1000 Ñuñoa - Teléfono: 3507301 - Fax: 3507570



## AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA Gerência-Geral de Medicamentos

# CERTIDÃO DE REGISTRO PARA EXPORTAÇÃO DE MEDICAMENTOS COM NOME COMERCIAL REGISTRADO Nº 420315332320

A Gerência Geral de Medicamentos da Agência Nacional de Vigilância Sanitária CERTIFICA que a especialidade abaixo indicada é fabricada de acordo com as Leis vigentes no Brasil, pela empresa abaixo identificada, habilitada a funcionar como fabricante de medicamentos, cumprindo as Boas Práticas de Fabricação.

Certifica, ainda, que a especialidade foi oficialmente registrada sob o número 1832603170034, cuja validade expira em 03/2027, tendo, por conseguinte sua venda autorizada em todo território brasileiro.

DENOMINAÇÃO GENÉRICA	PERICIAZINA
NOME COMERCIAL	NEULEPTIL
CATEGORIA	NEUROLEPTICOS
FORMA FARMACEUTICA	SOLUÇAO ORAL
APRESENTAÇÃO	40 MG/ML SOL OR CT FR VD CGT X 20 ML
PRAZO DE VALIDADE DO PRODUTO	36 MESES
NÚMERO DO REGISTRO	1832603170034
VENCIMENTO DO REGISTRO	03/2027

#### FORMULAÇÃO DO PRODUTO

#### **SOLUÇÃO ORAL**

N°	COMPONENTE	QUANTIDADE
1	PERICIAZINA	40.00 MG
2	ÁCIDO TARTÁRICO	16.50 MG
3	ÁLCOOL ETÍLICO	96.96 MG
4	SACAROSE - LIQUIDA	373.75 MG
5	GLICEROL	150.00 MG
6	ÁCIDO ASCÓRBICO	8.00 MG
7	CARAMELO	5.00 MG
8	ESSÊNCIA DE HORTELÃ	1.50 MG
9	AGUA PURIFICADA - QSP	1.00 ML

	10.588.595/0010-92 / SANOFI MEDLEY FARMACÊUTICA LTDA.
FABRICANTE / ENDEREÇO	RUA CONDE DOMINGOS PAPAIZ, 413 - JARDIM NATAL - SUZANO - SP - BRASIL
	ETAPA(S) DE FABRICAÇÃO: PROCESSO PRODUTIVO COMPLETO

continua...

A validade desta certidão está vinculada à validade do registro sanitário do medicamento.

BRASÍLIA, 2 DE MARÇO DE 2020

Para validar este documento, acesse www9.anvisa.gov.br/peticionamento/validarCertidao e informe o número desta certidão.



## AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA Gerência-Geral de Medicamentos

## CERTIDÃO DE REGISTRO PARA EXPORTAÇÃO DE MEDICAMENTOS COM NOME COMERCIAL REGISTRADO Nº 420315332320

...continuação

DETENTOR DO REGISTRO	10.588.595/0010-92 / SANOFI MEDLEY FARMACÊUTICA LTDA.	
ENDEREÇO	RUA CONDE DOMINGOS PAPAIZ, 413 - JARDIM NATAL - SUZANO/SP	

Esta CERTIDÃO é concedida específica e exclusivamente para a EXPORTAÇÃO do produto à(ao) CHILE, com as características acima discriminadas, não sendo válida a sua utilização para outros fins que não o aqui previsto.



#### Ministério da Saúde

Agência Nacional
 de Vigilância Sanitária
 www.anvisa.gov.br

## Peticionamento Eletrônico:: 001



Faltam 14 minutos e 19 segundos para expirar a sessão

## Validação de Certidão

Número da Certidão:

Informe o Número da Certidão para efetuar a validação

420315332320

Validar

Sair

## Resultado da Validação de Certidão

O Número de Certidão (420315332320), é uma Certidao Válida!

Nº Certidão: 420315332320 Data de Emissão: 02/03/2020 15:40:22

Nº Registro do Produto: 1832603170034 Data de Vencimento do Registro do Produto: 01/03/2027

Certidão válida até 01/03/2027

Emitir Certidão

